

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 14 de Febrero de 1949

Núm. 36

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este **BOLETIN OFICIAL** en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el **BOLETIN OFICIAL**, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inscripciones reglamentarias en el **BOLETIN OFICIAL**, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Seguros

ORDEN de 3 de Febrero de 1949, por la que se le concede la inscripción en el Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros y autorizándola para operar en Cristales con aprobación de la documentación presentada a «Cristal Rodríguez, S. A.»

Ilmo. Sr: Vista la solicitud y documentación presentada por la Representación legal de la Compañía de Seguros, denominada Cristal Rodríguez, S. A., domiciliada en León a los efectos de su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y la correspondiente autorización para realizar operaciones de Seguros de Cristales; y vistos asimismo los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de esa Dirección General de Seguros.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la inscripción en dicho Registro de Cristal Rodríguez, S. A., y autorizándola para operar en el Seguro de Cristales, con aprobación de los modelos, pólizas y tarifas que presenta, toda vez que se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre el particular.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1949.—P. D., Fer-

nando Camacho.—Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Ahorro.

Madrid, 7 de Febrero de 1949.—El Director General, P. A., F. Fuentes.

536

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

DECRETO DE CIERRE DE MOLINOS

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de 7 de Mayo de 1948, ha dispuesto el cierre del molino sito en Sahechores propiedad de Hortensio Rodríguez Rojo, por haberse comprobado las molturaciones clandestinas efectuadas por el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento y especialmente de aquellos agricultores que efectuaban sus molturaciones en el referido molino.

León, 9 de febrero de 1949.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

508

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Fortunato Fernández Fernández, en calidad de Presidente de la Junta Administrativa de Las Omañas (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los libros Registros de aprovechamientos de

aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del Río Omaña, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.— Junta Administrativa de Las Omañas (León).
 Corriente de donde se deriva el agua.—Río Omaña.

Término municipal donde radica la toma.—Las Omañas (León).

Volumen de agua utilizado.— Objeto del aprovechamiento.— Riegos y usos industriales.

Título en que se funda el derecho. Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose constar que no tendrá fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre ante esta Confederación, Muro 5, en Valladolid, (Negociado de Concesiones).

Valladolid, 18 de Enero de 1949.— El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

185

Núm. 79.—72,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN**CADUCIDADES**

Por resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha 14 de Febrero de 1948, fué rehabilitada la concesión de hulla denominada «Beneficiada», expediente núm. 5.383, de seis pertenencias, sita en término de Torre del Bierzo, de la cual es concesionario D. José Gutiérrez Morán, y que había sido caducada por débitos de canon por superficie correspondientes al año 1945.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y del público en general.

León, 9 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 503

Caducados por la Delegación de Hacienda de la provincia de León las concesiones de carbón «San Rafael» núm. 7.598, de 4 pertenencias y «Demasia a San Rafael» núm. 9781, de 59,570 pertenencias, propiedad de D. Amador Chamorro Casado, sitas en término de Torre del Bierzo, por débitos de canon del año 1947 y cumplido lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, sin que los titulares de los gravámenes reales constituidos sobre dichas concesiones hayan dado cuenta a esta Jefe tura de Minas de haber ejercitado su derecho a subrogarse ante las Oficinas de Hacienda en los derechos del concesionario, a pesar de haber transcurrido ampliamente el plazo de tres meses a partir de la notificación de la caducidad a los interesados en dichos gravámenes, se consideran definitivamente caducadas ambas concesiones y se declara franco y registrable el terreno afectado por ellas, sobre el que podrán hacerse nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Por Orden Ministerial del 26 de Julio de 1948, fué declarada la caducidad del permiso de investigación de silice «Remián Segunda» número 10.927 de 15 pertenencias, sito en término de Crémenes, la cual fué publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 220 del 7 de Agosto. Y no habiéndose presentado recurso alguno dentro del plazo reglamentario de tres meses, se anuncia la caducidad de dicho permiso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno afectado por dicho permiso, sobre el que se admitirán nuevas solicitudes una vez transcurridos ocho

días de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 10 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 554

Nota de la Delegación Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular**Sobre la venta de discos gramofónicos**

Se recuerda a todos los vendedores de discos gramofónicos de esta provincia que de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Propaganda, deberán solicitar de esta Delegación Provincial la correspondiente autorización para la venta de los discos que actualmente posean y para los que en lo sucesivo vayan recibiendo.

León, 11 de Febrero de 1949.—El Delegado Provincial, C. González. 570

Administración de justicia**Requisitorias**

Peláez Gutiérrez, Isidro, de 44 años, casado, mecánico, hijo de Melquiades y Emilia, natural de Villasabariago (León) y vecino de Boñar, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de diez días, con apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de constituirse en prisión decretada por orden de dicha Superioridad en Sumario núm. 22 de 1942 por hurto, por estar incurso en el artículo 835 núm. 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial a la busca y captura y conducción del mismo poniéndolo a disposición de aquella Superioridad en caso de ser habido.

Dado en Riaño a 1 de Febrero de 1949.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 409

Blanco Expósito, José, de 19 años de edad, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, natural de Astorga, Casa-cuna, vecino de Cas-cantes y de oficio jornalero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León, bajo los consiguientes apercibimientos si deja de verificarlo.

Así lo dispuso para cumplir orden de la Superioridad dimanante de la causa núm. 36, Rollo núm. 394, de 1948, por lesiones.

La Vecilla, 29 de Enero de 1949.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible). 435

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita,

llama y emplaza a Francisco Juan José García Guzmán, de 22 años, de estado soltero, natural de Navas de San Juan, hijo de Juan y María, de oficio minero, domiciliado últimamente en La Carolina, Espalda de la calle Escondida, n.º 2, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparecerá ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, ser emplazado, ante la Superioridad y demás diligencias necesarias en el sumario 235-945 que se le instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albacete, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, (ilegible). El Secretario, José F. Díaz. 441

Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza a todas las personas que puedan dar razón sobre la reyerta habida en esta ciudad el día 1.º de Septiembre de 1929, en la casa n.º 7 de la calle de García Ruiz, hoy Empedrada, propiedad de Ceferina de la Rosa (a) La Ocho, entre unos gitanos, resultando de la misma lesionado de gravedad, a consecuencia de un disparo de arma de fuego el gitano Amadeo Giménez Giménez, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye con el número 132 de 1929; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia, 4 de Febrero de 1949.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 447

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en sumario n.º 10 de orden del corriente año, por la presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de dos mil pesetas, hecho ocurrido el día diez y seis de Enero pasado, y propiedad de Angeles Arias García, vecina de Ciñera (Casa Pabellón de Obreros de la Sociedad Vasco Leonesa), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo los consiguientes apercibimientos.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes y orden a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

La Vecilla, a 2 de Febrero de 1949.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche. 457